

4372
Oficina Principal
Nación S.A.
C.R. 00000710
Teléfono: 011-261-1111
Fax: 011-261-1112

REMITENTE
Nombre Razón Social
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - RGN - BOGOTÁ 2
Dirección: CARRETA 5 # 15 - 80 TORRE 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321014
Envío: RIN43202035600

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL - MENDOCILLOS PATROJA
Dirección: CARRETA 7 NO. 18 - 150 # PISO 8
Ciudad: PEREIRA_RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código Postal: 050002121
Fecha Pre-Admisión:
22/09/2015 10:13:36



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Sinf 152378

0020219

Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2015

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Reducción No. 53472-2015
Fecha: 24/09/2015-15:42:45
Recibido por: JOSE OVER BUITRAGO
Destino: Secretaría de Educación

Asunto: Seguimiento y avance a la comunicación de la Procuraduría General de la Nación y Circular del Ministerio de Educación No. 16 de marzo 04 de 2015.

De acuerdo con el oficio PDET No. 2539 del 17 de diciembre de 2014 de la Procuraduría General de la Nación y su oficio de remisión con fecha del 29 de enero de 2015, Circular Ministerial No. 16 del 4 de marzo de 2015 y oficio del 24 de marzo de 2015, en el marco de las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas por la Constitución y la Ley a la Procuraduría General y en el ejercicio de acompañar al Ministerio de Educación Nacional en la consolidación de información básica que deben reportar las autoridades educativas y directivos docentes de los establecimientos educativos sobre distintos procesos del sector educativo, este Despacho se permite instruir para que se cumpla los siguientes requerimientos:

1. Reporte de Información Educativa: Matriz de identificación de necesidades de directivos y docentes en los establecimientos educativos y estudio técnico de planta.

Luos
TB

La Procuraduría General de la Nación insta a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales para realizar el suministro, ajuste y depuración de la información de base institucional correspondiente a la *Matriz de Necesidades de Docentes por Perfiles* con fecha máxima del **28 de septiembre de 2015** y a las Secretarías de Educación de Entidades Certificadas en Educación a presentar el estudio técnico de plantas ante la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial-Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, de acuerdo con el cronograma que se remitirá en el cual se plantean las fechas en las cuales se debe contar con dichas acciones.

2. Información Anexo 3 A docentes, directivos docentes y administrativos. Plan de depuración-completitud y ajustes de la información de Recursos Humanos del Sector Educativo

Durante la vigencia 2014 de forma constante se acompañó e informó a las entidades territoriales certificadas en educación para que realizarán la depuración-completitud y ajuste de la información de recursos humanos del sector educativo y de acuerdo con la Procuraduría General de la Nación su fecha se culminó el **31 de marzo de 2015**. Por lo anterior, a la fecha el anexo 3 A para docentes, directivos docentes y administrativos debe contener información de calidad, consistente y confiable porque es requerida para la toma de decisiones. El cargue de los anexos 3 A-1 de docentes y directivos docentes y 3 A-2 administrativos por parte de las entidades territoriales certificadas en educación en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media- SINEB debe ser mensual a partir del mes de julio de 2015, realizando el cargue y oficialización de la información. Para el mes de julio se debe realizar el proceso antes del **25 de septiembre de 2015** y a partir del mes de septiembre se debe hacer entre el 1 y 15 de cada mes.



3. Información de traslados por razones de seguridad de educadores oficiales (docentes y directivos docentes) de las entidades territoriales certificadas en educación.

La información de los docentes y directivos docentes que requieren ser trasladados por motivos de seguridad se debe reflejar en el reporte del anexo 3 A-1 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, adicionalmente a partir del mes de agosto de 2015 se oficializará un reporte mensual donde se evidencia el trámite y acciones pertinentes adelantadas de acuerdo con la normatividad en la materia, de esta forma se hace seguimiento para garantizar el respeto de los derechos humanos de los educadores en condiciones de amenaza o desplazamiento y las medidas administrativas implementadas, este reporte debe ser enviado a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo entre los días 1 y 15 de cada mes a partir de las fechas indicadas por el Ministerio.

La oportunidad, la veracidad y la confiabilidad de la información educativa son principios que tienen un sustento constitucional legal y reglamentario, en especial las señaladas por la ley 115 de 1994 al crear el Sistema Nacional de Información Educativa, la ley 715 de 2001 que señala algunas competencias a las autoridades territoriales entre ellas los rectores y directores rurales de establecimientos educativos.

En esta materia se hace resaltar lo imperativo del mandato establecido por el Legislador para las autoridades territoriales, la Nación y la misma Procuraduría, al señalar:

Artículo 32. Sistema de información. Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

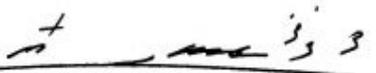
(...)El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas, para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación.

Por lo anterior, la Procuraduría General de la Nación exhorta a las autoridades educativas para que cumplan con éxito las entregas de la información en las fechas citadas en este documento y las establecidas por parte del Ministerio de Educación Nacional en cada uno de los puntos antes tratados.

La Procuraduría y el Ministerio de Educación Nacional valorarán conjuntamente los avances de cada entidad, haciendo cortes periódicos de la información entregada y tomarán las acciones que se determinen pertinentes.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada conmina a implementar los correctivos necesarios de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y así evitarán circunstancias y/o conductas en las que se podría incurrir, toda vez que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones adelantará las acciones a que haya lugar contra las autoridades responsables por la omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ
Procurador Delegado



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	24 de septiembre de 2015	Número de radicado:	53472
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	002027		
Persona natural o jurídica:	CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ		
Descripción o asunto:	SEGUIMIENTO Y AVANCE A LA COMUNICACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CIRCULAR 2015	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

